

CONTRATO DE CRÉDITO



COORAMBATO

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

Apoyamos tú crecimiento...✓

CONTRATO DE MUTUO O PRESTAMO PARA PERSONAS NATURALES

Conste por el presente documento las siguientes estipulaciones convenidas entre La COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COORAMBATO LTDA, en adelante simplemente 'LA COOPERATIVA', legalmente representado por el señor (a) Eco. Miguel Angel Caiza, en su calidad de GERENTE GENERAL; y, por otra, el SEÑOR (a) en adelante simplemente el (los) deudor (s)
Los intervinientes son de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil CASADO(a)

PRIMERA: ANTECEDENTES, PLAZO, INTERES Y FORMA DE PAGO .-La Cooperativa da en préstamo a favor de(los) deudor(es) la cantidad de \$(..... 00/100 DÓLARES.) dólares de los Estados Unidos de América, cantidad que el(los) deudor (es) declara (n) recibirla a su entera satisfacción y se obliga (n) solidariamente a pagarla con los respectivos intereses y los costos varios a incurrirse, los cuales son aceptados desde ya por el (los) deudor (es) y constan detallados en la tabla de amortización adjunta, dentro del plazo de día (s) contados desde la presente fecha.

La tasa de interes inicial es del% anual. El capital y los intereses así como los costos a incurrirse que este declara conocer y aceptar a entera satisfacción, se pagarán mediante dividendos periódicos, de acuerdo a la tabla de amortización que se acompaña y forma parte integrante de este contrato.

El (los) deudor (es) y el (los) garante (s) que suscribe (n) autoriza (n) expresamente a La Cooperativa, para que por sí solo modifique el cálculo de intereses, tomando en cuenta el reajuste a la norma pactada y para que elabore las nuevas tablas y las adjunte al presente contrato sin más requisito, ni autorización, obligándose a pagar el valor constante en la liquidación que le (s) presente La Cooperativa.

Si el(los) deudor(es) incurriere(n) en mora en el pago de un dividendo o fracción de éste, La Cooperativa, cobrará dicho dividendo y además sobre el saldo del principal del dividendo vencido cobrará la máxima tasa de mora que permitan las leyes y regulaciones pertinentes vigentes a la fecha del vencimiento y durante la mora.

SEGUNDA: PAGOS ANTICIPADOS.-El(los) deudor(es) podrá(n) pagar total o parcialmente el préstamo, antes de su vencimiento, en ese caso el valor pagado se imputará en el siguiente orden: costos del crédito, intereses y el remanente se imputará a las cuotas de capital pendientes, sin que esto genere recargo o penalidad.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS GARANTIAS.-Las garantías ofrecidas para el préstamo subsistirán hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que el deudor mantenga a favor o a la orden La Cooperativa incluyendo dentro de ellas el pago de intereses, gastos judiciales y honorarios profesionales. La Cooperativa podrá cuantas veces crea conveniente realizar inspecciones a los bienes gravados, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten las garantías.

CUARTA: CASOS DE VENCIMIENTO DEL PLAZO.-La Cooperativa podrá declarar anticipadamente de plazo vencido la totalidad de la obligación y exigir judicialmente su pago inmediato mas los intereses estipulados, debiendo reliquidarse los intereses a la tasa de mora, calculada desde la fecha de concesión del crédito hasta la efectiva cancelación de la obligación. .

Se podrá declarar de plazo vencido la obligación por las siguientes causas:

Si se comprueba que hubo falsedad intencional por parte del solicitante y / o garante en la declaración de los estados financieros de situación, de pérdidas y ganancias o de documentos públicos o privados, que sirvieron de fundamento para la concesión del crédito.Si el deudor, garantes hipotecarios o prendarios(de haberlos), indebidamente y sin previa autorización de La Cooperativa incurre en disposición arbitraria de prenda o hipoteca, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, lo cual deberá ser oportunamente notificado a La Cooperativa y aceptado por éste.

Si se hubiere declarado la insolvencia o quiebra del deudor. Si por causas imputables al deudor, garantes hipotecarios o prendarios (de haberlos), las garantías se hubieren extinguido o disminuido considerablemente de valor, salvo que proceda a su reposición, para lo cual se le concederá un plazo no mayor a treinta (30) días.

QUINTA: APORTE A RESERVAS.-El Deudor, declara conocer y estar de acuerdo en aportar un porcentaje del 2.5% del préstamo otorgado como monto máximo que servirá para fortalecer el capital Institucional de su COOPERATIVA y por ende deberá ir a la cuenta de Reserva Irrepartible del Patrimonio de la Institucion, valor que autorizo a ser debitado de mi cuenta de ahorros.

SEXTA: CONTRIBUCIÓN AL FINANCIAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CANCER.-El Deudor, autoriza para se se proceda a debitar de su cuenta de ahorros el 0.50% sobre, el valor de la operación del crédito destinada para la atención del cancer SOLCA.

SEPTIMA: JURISDICCION.- Las partes para todos los efectos previstos en el presente contrato, fijan como su domicilio la ciudad de VIMASISTEM y se someten a los jueces competentes de La Cooperativa en esta ciudad y a la jurisdicción coactiva prevista en la ley.

OCTAVA: GASTOS.- Todos los gastos que demande o cause la celebración, suscripción y legalización del presente contrato, así como los gastos a que diere lugar el cobro judicial de las obligaciones contraídas, serán pagadas por el deudor.

NOVENA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.- La parte deudora se obliga a PAGAR LOS VALORES QUE CORRESPONDAN PARA CUBRIR LAS PRIMAS QUE SERÁN CANCELADAS A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CONTRATADA POR LA COOPERATIVA, para un Seguro de Desgravamen con el amparo de muerte por cualquier causa e incapacidad total y permanente, para el pago del saldo insoluto de la deuda a la Cooperativa al momento de su fallecimiento o el de su Cónyuge.

La póliza de seguro de desgravamen deberá estar vigente durante todo el plazo del presente contrato. Para este efecto, La Cooperativa, podrá contratar, a su total discreción, la compañía aseguradora que considere conveniente en los términos y condiciones de la respectiva póliza, así como todos los endosos o cesiones que designen como beneficiario de dicha póliza a La Cooperativa; y, en general suscribirá cualquier tipo de documento necesario para el perfeccionamiento y contratación de la anotada póliza de seguros.

La Parte Deudora, declara (n) conocer y aceptar que el valor del seguro de desgravamen, será calculado sobre el valor de capital más el interés generado por la deuda adquirida.

La Parte Deudora deja expresa constancia que se obliga (n) a cancelar a La Cooperativa, todos los valores correspondientes de la póliza de seguro de desgravamen por todo el tiempo que esté vigente el presente contrato, los mismos que están debidamente detallados en la Tabla de Amortización, que firmada por las partes forma parte del mismo.

DECIMA: ENTREGA DE FONDOS.-Conocedor (a) de las penas de perjurio, declaro bajo juramento que el origen de los fondos entregados a La Cooperativa son de origen lícito.

RECEPCIÓN DE FONDOS.- Conocedor (a) de las penas de perjurio, declaro bajo juramento que los fondos que recibo de La Cooperativa no serán destinados a la realización o financiamiento de ninguna actividad ilícita.

AUTORIZACION.- Conocedor (a) de las disposiciones de la ley para reprimir el lavado de activos, autorizo expresamente a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COORAMBATO LTDA, a realizar los análisis y verificaciones que considere necesario; así como las autoridades competentes en caso de llegar a determinar la existencia de operaciones y/o transacciones inusuales e injustificadas, En virtud de lo autorizado, renuncio a instaurar por este motivo cualquier tipo de acción civil, penal o administrativa en contra de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COORAMBATO LTDA

Para constancia y ratificación de las cláusulas constantes en el presente instrumento, las partes firman por duplicado, confiriéndose el carácter de título ejecutivo en, de de

COORAMBATO LTDA.
Cooperativa de Ahorro y Crédito

.....
GERENTE GENERAL

DEUDORES

Nombre:
Cédula/Ruc:

Nombre Cónyuge:
Cédula/Ruc:



COORAMBATO

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO



www.coorambato.fin.ec

MATRIZ AMBATO

Marieta de Veintimilla
y Av. 12 de Noviembre
Telf: 03 282 3977

PÍLLARO

Calle Sucre N°172
y Urbina
Telf: 03 287 3161

LATACUNGA

Calle Guayaquil N°444
y Belisario Quevedo
Telf: 03 281 4052

MACHACHI

Av. Amazonas N°02-57
y Luis Cordero
Telf: 02 231 5253

QUITO - CALDERÓN

Calle Carapungo Oe3 - 133
y Calle Serange
Telf: 098 801 7113